

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL BUCARAMANGA
Edicto No GTRB-029/06
Febrero 28 de 2006
El Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga

H A C E S A B E R:

Que en el expediente relativo a la **Solicitud para la Legalización de Explotaciones mineras de hecho No. EHK-101** presentada por el señor **LEONARDO CRUZ BARRERA**, para la Exploración y Explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, en jurisdicción del municipio de **BARRANCABERMEJA**, departamento de **SANTANDER**. El Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS Subdirección de Contratación y Titulación Minera, profirió resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación: “(...)

INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA-INGEOMINAS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA
RESOLUCION SCT-0117
(Fecha enero 16 de 2006)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE No. EHK-101

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Ley 685 de 2001, el Decreto 2655 de 1.988, La Resolución No. 180074 del 27 de Enero de 2004, y las conferidas por el art. 3º de la Resolución No D-939 de Noviembre 16 de 2004.

CONSIDERANDO

En mérito de lo expuesto, La Dirección del Servicio Minero del Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, de conformidad con lo señalado en La Resolución No. 180074 del 27 de Enero de 2004, y las conferidas por el art. 3º de la Resolución No D-939 de Noviembre 16 de 2004, y los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, Ley 685 del 2001 y demás normas concordantes.

RESUELVE:

Artículo Primero: Confirmar en todas sus partes el contenido de la Resolución No. GTRB-055 de fecha Noviembre 10 de 2.004, proferida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga, por lo expuesto en la parte motiva de ésta Resolución.

Artículo Segundo: Notifíquese el presente acto personalmente al señor **LEONARDO CRUZ BARRERA**; en su defecto procédase mediante Edicto.

Artículo Tercero: De igual forma, una vez ejecutoriada esta providencia, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 2, 3 y 5 de la Resolución recurrida.

Artículo Cuarto: Contra esta Providencia no procede Recurso alguno, quedando de esta manera agotada la Vía Gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de enero de dos mil seis (2006)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIETA RIVEROS GONZALEZ
Subdirectora de Contratación y Titulación

Vo/Bo Ing: MAURICIO JIMENEZ BAUTISTA
Coordinador Grupo de Trabajo Regional
Bucaramanga.

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto No GTRB-029/06

Para notificar la **Resolución SCT-0117 de fecha enero 16 de 2006** proferida por el **Instituto Colombiano de Geología y Minería Ingeominas Dirección del Servicio Minero**, se fija el presente edicto hoy **veintiocho (28) de febrero del año 2.006**, siendo las 8:00 A.M. por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Grupo de Trabajo Regional Ingeominas Bucaramanga, y se desfija el **seis (06) de marzo del año 2.006** siendo las 5:45 p.m. Con la advertencia que contra la presente Providencia no procede recurso alguno, quedando de esta manera la agotada la Vía Gubernativa.

MAURICIO JIMENEZ BAUTISTA
Coordinador Grupo de Trabajo Regional
INGEOMINAS Bucaramanga

Copia: Archivo - Expediente – Consecutivo
Proyecto: Loos Reviso: Eimd.